Durante el año 2011: 5 años.

A partir del 2012: 6 años.

C.- El límite de la reducción máxima de jornada del 75% se implantará en los siguientes términos:

Durante el 2008: el 85 por ciento.

Durante el 2009: el 82 por ciento.

Durante el 2010: el 80 por ciento.

Durante el 2011: el 78 por ciento.

Durante el 2012: el 75 por ciento.

D.- El período de 30 años de cotización será exigido también paulatinamente:

Durante el 2018: 18 años

Durante el 2009: 21 años

Durante el 2010: 24 años.

Durante el 2011: 27 años.

Durante el 2012: 30 años.

Excepciones

A) Si se acreditarán 6 años de antigüedad en la empresa y 30 años de cotización se podrá acceder hasta el 31 de diciembre de 2012 a la jubilación parcial a partir de los 60 años y con una reducción máxima del 85% de la jornada, siempre que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa indefinidamente.

B) El Régimen jurídico de la jubilación parcial vigente en la fecha de entrada en vigor de la Ley podrá seguir aplicándose a los trabajadores afectados por los compromisos adaptados con anterioridad a esta fecha, mediante convenios y acuerdos colectivos. La referida normativa regirá, en estos supuestos, hasta que finalice la vigencia de los mencionados compromisos y como máximo, hasta el 31 de Diciembre del 2009.

35.2.- En ningún caso, la celebración de este contrato o nombramiento supondrá la pérdida de los derechos adquiridos y de antigüedad que correspondan al empleado/a que se jubila parcialmente.

35.3.- A los/as empleados/as que se acojan al 75% de reducción de jornada, el Ayuntamiento cubrirá la diferencia de sueldo entre la pensión correspondiente y el que tuviera antes de reconocerse la jubilación parcial, según la siguiente tabla:

CON PERIODO COTIZADO DE:	APORTACIÓN ADICIONAL AYUNTAMIENTO:
15 años	25,00%
16 años	23,50%
17 años	22,00%
18 años	20,50%
19 años	19,00%
20 años	17,50%
21 años	16,00%
22 años	14,50%
23 años	13,00%
24 años	11,50%
25 años	10,00%
26 años	9,00%
27 años	8,00%
28 años	7,00%
29 años	6,00%
30 años	5,00%
31 años	4,00%
32 años	3,00%
33 años	2,00%
34 años	1,00%
35 años	0,00%